



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000538-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4778542 - 2]**

**VISTO:**

Que, mediante SOLICITUD - VARIOS 000004-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED/SME-CVV [4778542 - 0] de fecha 04 de octubre del 2023, la servidora CARMELINA VÁSQUEZ VALLEJOS, servidora nombrada con el cargo de Enfermera del Hospital Belén de Lambayeque, solicita se le pague el Reintegro de la Bonificación Diferencial del 30% de acuerdo a la Ley N° 25303 desde el año 1995 hasta la actualidad más intereses legales.Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el Año 1991, dispone otorgar una Bonificación diferencial mensual equivalente al 30 % de la remuneración Total a los funcionarios y servidores del Sector Salud que laboren en zonas rurales y urbano marginales como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con lo establecido en el inciso b) de Artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Legislativo 276;

Que, la bonificación diferencial del 30% previsto por la Ley N° 25303, Ley del Presupuesto Para el Año 1991, es el beneficio económico que se otorgaba al servidor del Sector Salud por el desempeño real y efectivo de las labores efectuadas en los establecimiento de Salud que se ubican en las zonas rurales y urbano marginales y que a la dación de la mencionada Ley se encontraban en condición de activos;

Que, el Artículo 11° y último párrafo del Artículo 6° de la Directiva N° 003-91, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0046-91-SA-P, del 11 de Marzo de 1991 que normaba la aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% que dispone la Ley N° 25303 en las dependencias de Salud integradas a los Gobiernos Regionales, señala que dicha bonificación diferencial es de aplicación solo para el personal activo que labore en zonas rurales marginales y que dicho beneficio no tenía el carácter de pensionable; y al mismo tiempo que el trabajador este laborando en los años en que estuvo vigente dicha norma, lo cual en el presente caso se ha realizado correctamente de acuerdo a los cálculos establecidos por Ley, conforme a su Boleta de Pagos;

Que, mediante SOLICITUD - VARIOS 000004-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED/SME-CVV [4778542 - 0] de fecha 04 de octubre del 2023, la servidora CARMELINA VÁSQUEZ VALLEJOS, servidora nombrada con el cargo de Enfermera del Hospital Belén de Lambayeque, solicita se le pague el Reintegro de la Bonificación Diferencial del 30% de acuerdo a la Ley N° 25303 desde el año 1995 hasta la actualidad más intereses legales;

Es en atención a todos los fundamentos expuestos lo solicitado debe ser declarada **IMPROCEDENTE**;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, a lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Legal, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732-3] de fecha 07 de julio del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora CARMELINA VÁSQUEZ VALLEJOS, sobre Reintegro de la Bonificación Diferencial del 30% de acuerdo a la Ley N° 25303, por las razones que se exponen en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, al interesado, conforme a Ley, y disponer su publicación en el Portal de la Institución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000538-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4778542 - 2]**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 16/10/2023 - 11:55:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
ROY OMAR PEREZ GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
16-10-2023 / 09:03:38